

RESOLUCIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE E56-2020 DE DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA APLICACIÓN "INTRANET" CRM.JUVENTUDFUENLA.COM Y DEL SERVIDOR QUE GESTIONA SU ALMACENAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE ANIMAJOVEN S.A.

Doña Beatriz Peñalver Morata con DNI: ***9659** y **Doña Mónica Sebastián Pérez** con DNI: ***4823**, de forma mancomunada, en virtud de poderes otorgados por Comisión Ejecutiva del 04 junio de 2020, en nombre y representación de **Animajoven S.A.**, domiciliado a estos efectos en la Plaza de España 1, del municipio de Fuenlabrada, con NIF: **A80159288**, teniendo en cuenta que según art. 20 de los Estatutos de la Sociedad " La administración y representación de la sociedad, en todos los asuntos relativos a su giro o tráfico, corresponde al Consejo de Administración" y el art.26 "El Consejo de Administración podrá delegar en forma permanente o temporal, todas o alguna de sus facultades en una Comisión Ejecutiva".

Visto que el contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA APLICACIÓN "INTRANET" CRM.JUVENTUDFUENLA.COM Y DEL SERVIDOR QUE GESTIONA SU ALMACENAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE ANIMAJOVEN S.A.** con número de expediente **E56-2020** se encuentra finalizado desde el día 18 de enero de 2023.

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía "*por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP*"

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha **19/1/2023** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **27/1/2023** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito con el departamento de contabilidad de Animajoven S.A.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B6TSMQLQPD5CGISNIMD3YVHY	Fecha	30/01/2023 12:01:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ		
Firmado por	BEATRIZ PEÑALVER MORATA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B6TSMQLQPD5CGISNIMD3YVHY	Página	1/3



Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista. En el caso que nos ocupa no se ha establecido ningún periodo de garantía "por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo".

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías, el artículo 111.2 de LCSP, establece que ". Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración".

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativa a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "**Veleta Comercializaciones y Servicios S.L.**" con NIF: **B87534855**, adjudicataria del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA APLICACIÓN "INTRANET" CRM.JUVENTUDFUENLA.COM Y DEL SERVIDOR QUE GESTIONA SU ALMACENAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE ANIMAJOVEN S.A.** con número de expediente **E56-2020**.

Por lo que en virtud de lo expuesto, la Comisión Ejecutiva de Animajoven S.A.:

1º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de **375,00 €** depositada por la empresa "**Veleta Comercializaciones y Servicios S.L.**" con NIF: **B87534855**, adjudicataria del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA APLICACIÓN "INTRANET" CRM.JUVENTUDFUENLA.COM Y DEL SERVIDOR QUE GESTIONA SU ALMACENAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE ANIMAJOVEN S.A.** con número de expediente **E56-2020**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B6TSMQLQPD5CGISNIMD3YVHY	Fecha	30/01/2023 12:01:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ		
Firmado por	BEATRIZ PEÑALVER MORATA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B6TSMQLQPD5CGISNIMD3YVHY	Página	2/3





91498 90 87
administracion@animajoven.com
Plaza de España, 1
Fuenlabrada (Madrid)

Juventudfuenla.com



EXP E56/2020

2º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **“Veleta Comercializaciones y Servicios S.L.” con NIF: B87534855.**

En Fuenlabrada a fecha de firma electrónica.

Doña Beatriz Peñalver Morata
Consejera de Animajoven, S.A.

Doña Mónica Sebastián Pérez
Consejera de Animajoven, S.A.

Página 3 de 3

ANIMAJOVEN S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja nº M-34.346, Folio 94, Tomo 1917 General, C.I.F: A-80159288

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B6TSMQLQPD5CGISNIMD3YVHY	Fecha	30/01/2023 12:01:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ		
Firmado por	BEATRIZ PEÑALVER MORATA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7B6TSMQLQPD5CGISNIMD3YVHY	Página	3/3

